



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2.020)

Auto de sustanciación

Ejecutivo a continuación de verbal

Rad: 760014003008-2017-644

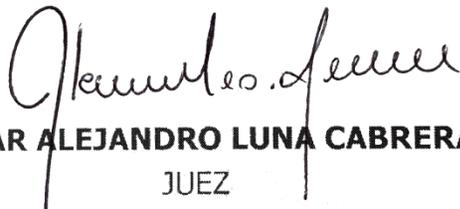
Como quiera que la continuidad de la actuación necesita del cumplimiento de una carga procesal o acto de la parte promotora del presente proceso, y teniendo en cuenta que se constituye como uno de los deberes del Juez el de "(...) *dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal*" (Num. 1, artículo 42 C.G.P.), el Despacho requerirá a la parte demandante para lo de rigor.

En consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte ejecutante para que, se sirva cumplir con la siguiente carga procesal: REALIZAR la notificación efectiva del mandamiento de pago de fecha 15 de octubre de 2019 a la demandada MIRYAM ALVEAR RAMÍREZ.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA**  
JUEZ

2 AUTOS